

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.974

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 204 de 3 de septiembre de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 211 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de una serie de sellos postales aéreos y una hoja de Recuerdo Conmemorativo a varios asuntos temáticos en filatelia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 336 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Resolución Nº 358 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se aprueba una cuota de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 204 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra Intendente de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Luis Napoleón Salazar, Intendente de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Moisés Carles, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

AUTORIZASE LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE UNA SERIE DE SELLOS POSTALES AEREOS Y UNA HOJA DE RECUERDO CONMEMORATIVO A VARIOS ASUNTOS TEMATICOS EN FILATELIA

DECRETO NUMERO 211 (DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de una serie de sellos postales aéreos y una Hoja de Recuerdo Conmemorativo a varios asuntos temáticos en filatelia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ordénase la confección, impresión y emisión de una serie de sellos pos-

tales aéreos y en una cantidad de cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos (5,433,800) y noventa y cinco mil cien (95,100) Hojas de Recuerdo Conmemorativo con las especificaciones que se detallan a continuación:

Emisión Nº 1

Satélites y Astronautas

Cantidad:

500.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.05
300.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.01
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.05
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.10
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.21
22.000 sellos aéreos de . . .	B/0.50

Total: 972.000 sellos

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 6 diseños, uno para cada valor, los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Los sellos serán triangulares de un tamaño de 40 x 40 x 56.6 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquetes de 500 pliegos de 50 estampillas cada uno, con intercalo de papel parafinado sellados y lacerados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Hojas Filatélicas:

Cantidad:

9.000 hojitas filatélicas perforadas de . . .	B/0.50
7.500 hojitas filatélicas sin perforar y en color diferente a las perforadas de . . .	B/0.50

Total: 16.500 hojas filatélicas.

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada hoja irá numerada del 0001 en adelante tanto las perforadas como las imperforadas.

Precios: Para 972.000 sellos correo ordinario y aéreo perforados y 16.500 hojas filatélicas per-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 4ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleza de Barrata)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 4ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleza de Barrata)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGOS ADELANTADO**Número único: B/. 5.00.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11foradas o imperforadas, la suma de U\$S 5.500.00
C. I. F. Panamá.**Emisión Nº 2***Commemoración Olimpiadas de Invierno***Cantidad:**

300.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.005
350.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.01
50.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.03
50.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.04
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.05
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.15
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.21
22.000 sellos aéreos de . . .	B/0.31

Total: 922.000 sellos

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 3 diseños. Dos para ordinario y uno para aéreo los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Estos sellos serán de forma rombica en tamaño 36 x 36 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En resmas de 500 pliegos de 50 estampillas cada uno con intervalo de papel parafinado, sellados y lacrados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Hojas Filatélicas**Cantidad:**

7.700 hojitas filatélicas perforadas con dos sellos c/u. de	B/0.21 y B/0.31
7.500 hojitas filatélicas sin perforar y en color diferente a las perforadas con dos sellos c/u. de	B/0.21 y B/0.31

Total: 15.200 Hojas filatélicas.

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada hoja irá numerada del 0001 en adelante tanto las perforadas como las imperforadas.

Precio: Para 922.000 sellos ordinarios y aéreos perforados y 15.200 hojitas filatélicas perforadas e imperforadas, la suma de U\$S 4.620.00 C. I. F. Panamá.

Emisión Nº 3*Olimpiadas de Tokio***Cantidad:**

600.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.005
400.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.01
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.05
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.10
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.21
25.000 sellos aéreos de . . .	B/0.50

Total 1,175.000 sellos

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 3 diseños. Dos para ordinario, uno para aéreo los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía, a tres colores.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 adelante.

Tamaño: Estos sellos serán de forma rombica en tamaño 36 x 36 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquetes de 500 pliegos de 50 estampillas cada uno con intervalo de papel parafinado sellados y lacrados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Hojas Filatélicas**Cantidad:**

8.200 hojitas filatélicas perforadas de	B/0.50
8.000 hojitas filatélicas sin perforar de	B/0.50
y en color diferentes a las perforadas.	

Total: 16,200 hojas filatélicas.

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada hoja irá numerada de 0001 en adelante, tanto las perforadas como las imperforadas.

Precio: Para 1,175.00 sellos ordinarios y aéreos y 16,200 hojitas filatélicas perforadas e imperforadas, la suma de U\$S 5,280.00 C. I. F. Panamá.

Emisión Nº 4

Conquista del Espacio con fines Meteorológicos

Cantidad:

300.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.01
500.000 sellos ordinarios de . . .	B/0.005
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.05
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.10
50.000 sellos aéreos de . . .	B/0.21
22.000 sellos aéreos de . . .	B/0.50

Total: 972.000 sellos

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 6 diseños, uno para cada valor los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 00001 en adelante.

Tamaño: Los sellos serán triangulares en tamaño 40 x 40 x 56.6 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquetes de 500 pliegos de 50 estampillas c/u. con intercalo de papel parafinado sellados y lacrados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Hojas Filatélicas

Cantidad:

9,000 hojitas filatélicas perforadas de . . .	B/0.50
7,500 hojitas filatélicas sin perforar de . . .	B/0.50
en color diferente a las perforadas.	

Total: 16,500 hojas filatélicas

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada hoja irá numerada independientemente del 00001 en adelante tanto las perforadas como las imperforadas.

Precio: Para 972.000 sellos perforados y 16.500 hojas filatélicas perforadas e imperforadas, la suma de U\$S 5,500.00 C. I. F. Panamá.

Emisión Nº 5

Deportes Acuáticos y Pesca

Cantidad:

500.000 sellos ordinarios perforados . . .	B/0.005
300.000 sellos ordinarios perforados . . .	B/0.01

50.000 sellos aéreos perforados de . . .	B/0.05
50.000 sellos aéreos perforados de . . .	B/0.10
50.000 sellos aéreos perforados de . . .	B/0.21
22.000 sellos aéreos perforados de . . .	B/0.31
10.000 sellos ordinarios sin perforar . . .	B/0.005
10.000 sellos ordinarios sin perforar . . .	B/0.01
10.000 sellos aéreos sin perforar . . .	B/0.05
20.000 sellos aéreos sin perforar . . .	B/0.10
10.000 sellos aéreos sin perforar . . .	B/0.21
10.000 sellos aéreos sin perforar . . .	B/0.31

Total: 1,042.000 sellos

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 6 diseños, uno para cada valor, los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: 29.5 x 40 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquetes de 500 pliegos de 50 estampillas cada uno con intercalo de papel parafinado, sellados y lacrados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Hojas Filatélicas

Cantidad:

9,000 hojitas filatélicas perforadas de . . .	B/0.31
7,500 hojitas filatélicas sin perforar de . . .	B/0.31
en color diferente a las perforadas.	

Total: 16,500 hojas perforadas.

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Cada hoja irá numerada del 0001 en adelante tanto las perforadas como las imperforadas.

Precio: Para 1,042.000 sellos perforados e imperforados y 16,500 hojas filatélicas perforadas e imperforadas, la suma de U\$S 6,050.00 C. I. F. Panamá.

Emisión Nº 6

*En Memoria de los Grandes Líderes
de la Paz Mundial*

Cantidad:

100.000 sellos aéreos perforados de	B/0.21
100.000 sellos aéreos perforados de	B/0.21
100.000 sellos aéreos perforados de	B/0.21
22.000 sellos aéreos perforados de	B/0.21
17.200 sellos aéreos sin perforar de	B/0.21
17.200 sellos aéreos sin perforar de	B/0.21
7.200 sellos aéreos sin perforar de	B/0.21
7.200 sellos aéreos sin perforar de	B/0.21

Total: 370.800

Diseños: Estos sellos se elaborarán en 4 diseños diferentes los cuales serán suministrados por los interesados.

Impresión: Por el sistema de litografía a dos colores y por el sistema de grabado de planchas directo de acero a un color.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: 29.5 x 40 mm. de perforación a perforación (7 perforaciones por centímetro).

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquetes de 500 pliegos de 50 estampillas cada uno, con intercalo de papel parafinado, sellados y lacrados. Los sellos se despacharán en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Artículo segundo:

Hojas Filatélicas

Cantidad:

7.200 hojitas filatélicas perforadas con dos sellos c/u. de	B/0.21
7.200 hojitas filatélicas sin perforar con dos sellos c/u. de	B/0.21
y en color diferente a las perforadas.	

Tamaño: 7 x 10 centímetros aproximadamente.

Impresión: Por el sistema de litografía a dos colores y por el sistema de grabado de plancha directa de acero a un color.

Numeración: Cada hoja irá numerada del 0001 en adelante tanto las perforadas como las imperforadas.

Precio: Para 370.800 sellos perforados e im-

perforados y 14.400 hojas filatélicas perforadas e imperforadas, la suma de U\$S 3,850.000 C. I. F. Panamá.

Artículo tercero: Las especies a que se refiere el presente Decreto deben ser entregadas al Gobierno de Panamá, antes del . . . de de 1963 y las muestras deben ser sometidas a la aprobación de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 336.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 122 de 1º de agosto del presente año, de la Oficina de Regulación de Precios y basada en la Resolución Nº 56 de 31 de julio del año en curso, dictada por el Instituto Ganadero, se autorizó al señor Carl A. Janson, para que en representación de la Hacienda Lagunas del Volcán, S. A., exporte hacia Costa Rica, dos (2) toros de raza "Brangus"; Que la exportación de dichos sementales no perjudica en forma alguna el abastecimiento normal de la población y que por el contrario, redundará en beneficio de la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor del señor Carl A. Janson, en representación de Hacienda Lagunas del Volcán, S. A., para que pueda exportar hacia Costa Rica dos (2) toros de raza "Brangus".

El concesionario se compromete a llenar todos los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquier otra autoridad competente relacionada con la exportación de ganado vacuno.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

APRUEBASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 358.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 132 de la Oficina de Regulación de Precios, basada en el Resuelto Nº 57 del Instituto Ganadero, se dió permiso para introducir al país los siguientes sementales de pura sangre, procedentes de Costa Rica, los cuales se detallan a continuación:

Dr. Gilberto Arias G., 30 novillas Guernsey de 10 a 14 meses.

Dr. Pedro Moscoso, 25 novillas Guernsey de 10 a 14 meses y 20 novillas Holstein de 10 a 14 meses.

Dr. Bernardo Quintero, 20 novillas Holstein de 10 a 14 meses.

Dr. Rodrigo Eisenmann G., 50 novillas Holstein de 10 a 14 meses.

Dr. Arturo Martinelli, 45 novillas Guernsey de 10 a 14 meses, 25 novillas Holstein de 10 a 14 meses y 15 vacas de 2 partos y 2 sementales Holstein de 3 años.

Que estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y por lo tanto se justifica plenamente su importación:

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación de: 30 novillas Guernsey de 10 a 14 meses; 25 novillas Guernsey de 10 a 14 meses y 20 novillas Holstein de 10 a 14 meses; 20 novillas Holstein de 10 a 14 meses; 50 novillas Holstein de 10 a 14 meses; 45 novillas Guernsey de 10 a 14 meses, 25 novillas Holstein de 10 a 14 meses y 15 vacas de 2 partos y 2 sementales Holstein de 3 años a favor del señor Dr. Arturo Martinelli, para introducir a la República, en representación propia y de los señores arriba mencionados, procedentes de Costa Rica, los cuales serán usados para mejorar la raza ganadera.

Parágrafo: El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y raza requeridos por la ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Delfina Bal viuda de Dutary se ha dictado el siguiente auto, que dice así en lo pertinente:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Las probanzas meritadas justifican, a juicio del Tribunal, la solicitud de que se trata, y por ello, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1) Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de doña Delfina Bal viuda de Dutary, desde el 9 de septiembre de 1938, fecha de su defunción;

2) Que es heredero de dicha causante, conforme al testamento otorgado, el señor Anibal Grajales o Anibal Grajales Reyes, fallecido a su vez el 7 de diciembre de 1945, y de quien ha sido declarado heredero su hermano Rafael Grajales Aparicio; y.

3) Que el señor Enrique Francisco Martinelli es cesionario de los derechos que en la sucesión de doña Delfina Bal viuda de Dutary tenía el señor Anibal Grajales, en virtud de venta que de esos derechos le ha hecho el heredero de éste, Rafael Grajales Aparicio.

Comparezcan al juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer en el mismo, y fíjese y publíquese el correspondiente Edicto Emplazatorio.

Téngase al señor Alfredo E. Calviño como apoderado especial del cesionario interesado en los términos del mandato conferido por éste.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 39660

(Única publicación)

AVISO

Se avisa al público en general, que el señor Rubén Darío Tribaldos, vende a la señora Agustina Mures, el establecimiento de su propiedad, denominado, "Cantina Gin Caballito", situada en Calle 25 Oeste, Chorrillo Nº 8-137, mediante Escritura Pública Nº 3574 de agosto 21 de 1963. Para los efectos posteriores, firma la interesada.

Agustina Mures,
Céd. Nº 8 AV-122-303.

L. 34779

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 4047 de septiembre 18 de 1963 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado

al señor Faustino Reigosa Castro el establecimiento comercial denominado "Joyería Elena", ubicado en el N° 12-40 de la Avenida "B" de esta ciudad.

Panamá, septiembre 18 de 1963.

Angel Reigosa.

L. 38424.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Grace Miller Lindberg, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 4103 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 252, del Tomo 366, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Antonio Rodríguez Cordero, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijos Gladys, Antonio y Elida Rodríguez, propuesto por el señor Marion Hope Dowell.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 38198

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 172

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Noé Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cédulado número 6 AV-22-1140, ha solicitado a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 25 de febrero de 1963 y por medio de apoderado legal, señor Lcdo. Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la casa número 2949 de la calle Manuel María Correa, de esta ciudad de Chitré, don-

de recibe notificaciones personales, se le adjudique título de propiedad, gratuito, y con carácter definitivo, sobre un globo de terreno denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de seis hectáreas con ocho mil metros cuadrados (6 hect. 8,000 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de Las Lomas a Las Lajas; Sur, terreno de Epiménides Quintero; Este, camino de Las Lomas a Las Lajas, y Oeste, terreno de Eustacio o Anastacio Jaén.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas por el término de Ley y una copia se le envía a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces consecutivas como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 25 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera.

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera.

Angel Santos Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 201

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ceferino Vega y otros, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-44-502, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Zorro", ubicado en el Pedregozo, Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (54 hect. 8,250 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bruno Gutiérrez, Jacinto Hidalgo y otros y camino de Atalaya;

Sur: Zanja y camino de El Común a el Pedregozo;

Este: Pedro Almengor y otros; y

Oeste: Quebrada La Cebolla y Bruno Gutiérrez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Brabica, varón, mayor de edad, panameño nacionalizado, agricultor, y con cédula de identidad personal número N-8-144, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Callejón de Aceituna", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de nueve hectáreas con nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados (9 hect. 9,150 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Aceituno Grande de los Pintos y Faustino Hernández;

Sur: Terrenos nacionales y asiento viejo de Román;
Este: Camino de Justa; y
Oeste: Beatriz Quiel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Administrador de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Federico Castillo y sus respectivos hijos, José Castillo y sus hijos y otros, todos panameños, vecinos de San Pedro de Las Lajas, Distrito de Santiago, agricultores pobres, han solicitado por medio de su apoderado legal, Dr. Héctor Pinzón C., la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Las Lajas, ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (78 hect. con 8,200 m2) y que tiene los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Paso Corita.

Sur: Río San Pedro, Paso Ancho, El Rasquita y Quebrada Bolitos.

Este: Los Azules, Paso Ancho, Quebrada Lajas, terrenos nacionales.

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración, por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado, en sus derechos, con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de octubre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de Veraguas.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Marcelino Flores, panameño, de 34 años de edad, triguero, sin oficio, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, acusado por el delito de "posesión ilícita de canyac", para que se presente a este Tribunal en el término de diez días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de 1959", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, dictada en su contra visible a página 44, 45 y 46 del respectivo expediente cuyo contenido es de tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Flores, panameño de 34 años de edad, sin oficio, sin cédula de identidad personal hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el órgano ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

El procesado tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Consúltase este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia, previa notificación exigida en el Código de enjuiciamiento para los reos ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 799, 2152, 2153, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial, Ley 59 de 1941 y 23 de 1954 y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramirez, Secretario Int'.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas de la República el deber en que están de hacer capturar al inculcado Marcelino Flores, se invita a los particulares residentes en el país a que denuncien, si lo supieren el paradero de dicho sindicado, so pena de ser acusados y penados por el delito de encubrimiento por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Flores, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerlo publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelito, casa Nº 103, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyac, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por ello y de acuerdo con el pedimento Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelito, casa Nº 103, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día veinte (20) de febrero próximo a las tres (3) de la tarde.

Derecho: Art. 2147 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Quiróz se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy

quince de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Florencio Cáceres (a) "Mambo" de generales conocidas en este juicio, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, en su contra por el delito de lesiones personales contra Manuel Esteban Murillo.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Chepo, marzo 25 de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En mérito de lo anterior, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Florencio Cáceres (a) "Mambo", mayor de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad colombiana, hijo de Octaviano Palacio y Baldomera Cáceres (difunta) a pagar la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde indique el Poder Ejecutivo. Fundamento de derecho artículo 319 del Código Penal. El procesado se encuentra detenido en el Cuartel Central de la Guardia Nacional, ciudad capital. Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Jorge Zuñiga Salvatierra. (fdo.) María del S. Alemán, Secretaria.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Dado en Chepo a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, cita y emplaza a Luis Cáceres Coronel, acusado por el delito de lesiones personales, panameño, con residencia en Las Margaritas de esta jurisdicción, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4-129665, para que comparezca a este Tribunal en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con el precepto por el artículo 17 de la Ley Primera (14) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día 19 de noviembre de 1962, que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal.—Chepo, 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, de acuerdo con la opinión del Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Cáceres Coronel, de generales conocidas en autos, a sufrir en el establecimiento de castigo que señala el Organismo Ejecutivo, la pena de tres meses de reclusión, como ro del delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Libro II, Capítulo II del Código Penal. El procesado tiene derecho a que se le tome en cuenta como parte cumplida de la pena el tiempo de su detención preventiva.

Derechos: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219

y 2231 del Código Judicial. 319, ordinal 1º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—El Juez (fdo.) Jorge Zuñiga Salvatierra.—La Secretaria (fdo.) María del S. Alemán.

Y para que el presente Edicto sirva de formal emplazamiento se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía al Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Chepo, a las diez de la mañana de hoy 19 de noviembre de 1962.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El 16 de febrero de 1961 el Fiscal del Circuito de Colón recibió del Departamento Nacional de Investigaciones, Sector de Colón, el oficio Nº 136, visible a folio 1 del expediente, redactado en los siguientes términos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Nelson Ayarza (a) Flaco, panameño, soltero, moreno, barnizador, portador de la cédula de identidad personal (constancia) 648095, de 25 años de edad, hijo de Joaquín Ayarza e Isabel Ovalle de Ayarza y a Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, de los cargos por los cuales fueron llamados a responder en juicio criminal mediante auto de este Tribunal, o sea por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de la Corporación Universal de Exportación.

Se decreta la libertad inmediata de los sindicados Nelson Ayarza (a) Flaco y Guillermo Lemos en caso de que estén detenidos en relación con el caso que se refiere esta sentencia, si no están pagando pena alguna impuesta por otro delito o infracción policiva que le haya sido aplicada por alguna otra autoridad de la República.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial. Auto de 27 de julio de 1926 R. J. Nº 75, pag. 704, Sentencia de 9 de octubre de 1926; R. J. Nº 99, pag. 917. Auto de 20 de julio de 1926. R. J. Nº 73, pag. 687.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito.—Dora Cervera E., Secretaria Ad-hoc."

Se advierte al reo Guillermo Lemos, que de no comparecer en el término que se ha fijado, se la tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 22 de abril de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera R.

(Tercera publicación.)